

(Córdoba), cuya descripción pormenorizada figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de abril de 1988.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Título: «Cristo de la Sangre».  
 Autor: Anónimo. Atribuido a los hermanos García.  
 Medida: 1,62 metros.  
 Técnica: Madera tallada y policromada.  
 Epoca: Segundo tercio del siglo XVII.  
 Escuela: ¿Granadina?

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**14031** RESOLUCION de 6 de agosto de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración como «Bien de Interés Cultural» a favor de la obra «Medallón de la Virgen».

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a, 9 y 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1, 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley.

Por la presente resuelvo:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados para la declaración como «Bien de Interés Cultural» a favor de la obra cuya descripción es la siguiente:

Autor: Andrés Váccaro.  
 Título: «Medallón de la Virgen» (Virgen, San Juan y Niño Jesús).  
 Técnica: Oleo.  
 Dimensiones: Un metro de diámetro.  
 Epoca: 1598-1670.  
 Escuela: Italiana.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto la presente Resolución se notifique a los interesados, al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de la declaración, previos los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura para que inste del Gobierno dicha declaración.

Oviedo, 6 de agosto de 1987.-El Consejero, Manuel Fernández de la Cera.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**14032** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del yacimiento La Rábida Califal de las Dunas de Guardamar del Segura (Alicante).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica del yacimiento denominado «La Rábida Califal de las Dunas», de Guardamar del Segura.

2. La declaración como Zona Arqueológica estaría delimitada por un perímetro de forma poligonal definida por las líneas de unión de los vértices de acuerdo con las divisiones parcelarias, caminos y ár denominados Dunas de Guardamar. Al 1.044.

El límite oeste queda definido por los mojones de dicho plano números 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, y camino de Fonteta de Gola. Por el norte, el mismo camino hasta el mojón 146 su intersección con la calle de la Playa a La Gola. Por el este, con la misma calle hasta su intersección con el camino forestal y el mismo camino. Por el sur, de nuevo con el camino forestal hasta su encuentro con el mojón número 136 de dicho plano de amojonamiento.

Todo ello en base a que en la citada zona se encuentra ubicada una importante área religiosa, formada por dos cuerpos de edificios albe gando cinco mezquitas islámicas de reducido tamaño y una de dimensiones considerables con dos salas paralelas. El edificio, por su cronología, originalidad de su estructura y por la embergadura de sus muros construcciones, constituye un caso único dentro del panorama peninsular, así como configura un monumento islámico de primer orden sin parangón en la Comunidad Valenciana ni en el resto de la Península.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. Hacer saber al Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la Zona Arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

5. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Valencia».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Tomás Llore Serra.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**14033** ORDEN de 28 de marzo de 1988, del Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que aprueba la disolución de la actual agrupación de Ayuntamientos de Valdealgorsá, Valdetormo y Torre del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento común de un puesto único de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vistos los expedientes remitidos por las respectivas Corporaciones y el informe favorable emitido por excelentísima Diputación Provincial de Teruel, este Departamento, ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 3.º del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la disolución de la agrupación de los municipios de Valdealgorsá, Valdetormo y Torres del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Segundo.-Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.-La clasificación y provisión de los puestos de Secretarías resultantes de esta disolución corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988.-El Consejero, José Angel B. Rivera.

**14034** ORDEN de 28 de marzo de 1988, del Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales por la que aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Valdealgorsá y Torre del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vistos los expedientes remitidos